

RESUMEN DE LAS AYUDAS A LA ACTIVACIÓN DE LA DEMANDA (CONDICIÓN: Aplicar descuentos a los clientes)

Normativa: DECRETO-LEY 14/2020, de 22 de julio, de medidas para la activación de la demanda en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la crisis sanitaria.

OBJETIVO: Otorgar ayudas económicas a pequeñas y medianas empresas extremeñas que realicen ventas de los bienes y/o productos que se relacionan en cada uno de los siguientes programas:

1. Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor **textil y calzado.**
2. Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda en el comercio al por menor de **muebles.**
3. Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda de aparatos **electrodomésticos de alta eficiencia energética.**
4. Programa de ayudas en el ámbito de la activación de la demanda para la **mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en viviendas.**

SOLICITUDES: La solicitud y documentación justificativa se presentará en el modelo normalizado accesible en el sitio web reactivaextremadura.juntaex.es, previo registro o alta en la plataforma tecnológica especialmente habilitada. (Imprescindible: certificado electrónico)

PLAZO SOLICITUD: 10 días hábiles contados a partir del 17 de agosto de 2020. (Registro previo en reactivaextremadura.juntaex.es)

REQUISITO: Aplicar práctica de descuentos a clientes en el precio final (distintos porcentajes según la línea de ayuda)

GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán subvencionables los siguientes gastos siempre que se hayan devengado y pagado desde el 1 de febrero de 2020 y hasta la finalización del plazo de justificación:

- Gasto de adquisición del stock del producto.
- Gasto fungible y de inversión relacionado con el Covid-19. En gastos fungibles se incluyen todos aquellos consumibles o bienes de naturaleza no inventariable como EPIS (mascarillas, guantes, cubrezapatos, batas, monos, pantallas personales,...), material sanitario, farmacéutico y de investigación (material para la realización de pruebas diagnósticas, medicamentos o aerosoles para respiradores, reactivos, soluciones para desinfección de equipos, espacios y personas, ...) y de prevención para la población (mascarillas, guantes, geles

hidroalcohólicos,...) Se incluyen actuaciones relativas a obras de acondicionamiento de espacios para mantener las distancias de seguridad que no formen parte de las inversiones en equipamiento (como pueden ser la remodelación o reubicación de servicios, unidades, departamentos, o la realización de entradas y salidas adicionales en edificios,...), así como otras acciones compensatorias provocadas por la situación generada por la pandemia de Covid-19.

Los siguientes gastos corrientes siempre que estén directamente relacionados con el establecimiento comercial objeto de subvención:

- Gastos de limpieza, suministros energéticos, servicios de telecomunicaciones (teléfono e internet) y primas de seguro.
- Gastos derivados de la contratación de servicios de asesoramiento vinculadas al impacto del Covid-19.
- Costes de afiliación a asociaciones comerciales de ámbito local, comarcal territoriales o CAE.
- Gastos de alquiler del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad comercial.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: 100 % de los gastos subvencionables, IVA excluido.

LÍNEA O PROGRAMA 1 (Textil y Calzado)

EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD QUE INCLUYE:

- Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
- Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
- Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

CUANTÍA:

- 1000 € por establecimiento.

CONDICIÓN:

- Aplicar descuentos a los clientes de un 25%. (hasta justificar el total de la ayuda)

ORGANO GESTOR DE LA AYUDA:

- Servicio de Comercio Interior de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

LÍNEA O PROGRAMA 2 (Muebles)

EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD QUE INCLUYE:

- Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles.

CUANTÍA:

- 2000 € por establecimiento.

CONDICIÓN:

- Aplicar descuentos a los clientes de un 25%. (hasta justificar el total de la ayuda)

ORGANO GESTOR DE LA AYUDA:

- Servicio de Comercio Interior de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

LÍNEA O PROGRAMA 3 (Aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética)

EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD QUE INCLUYE:

- Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica.

CUANTÍA:

- 6000 € por establecimiento.

CONDICIÓN:

- Aplicar descuentos a los clientes de 100 €, 120 € y 150 €, según el electrodoméstico (hasta justificar el total de la ayuda)

ORGANO GESTOR DE LA AYUDA:

- Servicio de Generación y Ahorro de Energía de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

LÍNEA O PROGRAMA 4 (mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en viviendas)

EPÍGRAFES DE ACTIVIDAD QUE INCLUYE:

Línea de Eficiencia energética

1.1. Aislamiento térmico y acústico

a) Aislamiento de fachadas:

IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

IAE 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

b) Aislamiento de cubiertas:

IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

IAE 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

c) Sustitución de carpintería existente e instalación de doble ventana

IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

IAE 6535 COM.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS

IAE 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

d) Dispositivos de protección solar, toldos y persianas.

IAE 6535 COM.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS

IAE 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

1.2. Instalaciones Hidráulicas

a) Instalaciones hidráulicas y/o sustitución de calderas individuales antiguas por calderas de condensación:

IAE 6532 COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO

IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

b) Aparatos de aire acondicionado.

IAE 6532 COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO

IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

c) Suministro hidráulico, platos de ducha, grifería y sanitario
IAE 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
IAE 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAJE

Línea de accesibilidad en viviendas

a) Plataformas y salvaescaleras

IAE 5046 MONTAJE E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER TIPO

b) Rampas:

IAE 6593 COM. MEN. APARATOS MÉDICOS ORTOPÉDICOS

c) Elevadores en viviendas unifamiliares

IAE 5046 MONTAJE E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER TIPO

CUANTÍA:

- 6000 € por establecimiento. (consultar detalles)

CONDICIÓN:

- Aplicar descuentos a los clientes de un 40%. (hasta justificar el total de la ayuda)

ORGANO GESTOR DE LA AYUDA:

- Servicio de Arquitectura y Calidad y Eficiencia Energética de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.